

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/BMG/LTK

103230

APRUEBA CONTRATO DE "FABRICACIÓN
E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA
PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LA
CONDES" ID N°2560-49-LP25.

SECCIÓN 1ª N° 1200 /

LAS CONDES,

09 ABR 2026

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3554 de fecha 11 de octubre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2560-49-LP25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 761 de fecha 27 de febrero de 2026, que adjudicó la licitación pública "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-49-LP25, a la empresa SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA, RUT.: 77.464.930-1.
4. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
5. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de octubre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3554, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato de "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-49-LP25 del portal www.mercadopublico.cl;
2. Que, el Acuerdo de Concejo N°41/2026, aprobó adjudicar al contratista SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA, RUT N°77.464.930-1, la licitación Pública "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", adoptado en la 1240ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 22 de enero de 2026.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 761 de fecha 27 de febrero de 2026, que adjudicó la licitación pública "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-49-LP25, a la empresa SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA, RUT.: 77.464.930-1.

4. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2026-w4BFH49-r, de fecha 24 de febrero de 2026.
5. El Informe de Imputación Presupuestaria N°1166 de fecha 28 de enero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio B0229945 emitido por MásAVAL S.A.G.R., por la suma de **\$11.067.621.-**, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026.
7. La Póliza de Responsabilidad Civil N° de folio 9009825-1 emitido por Renta Nacional, por un monto de UF 1.000.-, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026.
8. Que, con fecha 06 de abril de 2026 se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT **N°77.464.930-1**.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 06 de abril de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT **N°77.464.930-1**, representada por don Pablo Alvarado León, cédula de identidad N°7.365.727-K, que dice relación con la licitación **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID **N° 2560-49-LP25**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

ID N°2560-49-LP25



En Santiago, a 06 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT **N°77.464.930-1** representada por **PABLO ALVARADO LEÓN**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Eliecer Parada N°1066, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID **N° 2560-49-LP25**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**3554** de fecha 11 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2560-49-LP25**.
- 

2. Que, el Acuerdo de Concejo N°41/2026, aprobó adjudicar al contratista **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT N°77.464.930-1, la licitación Pública **“FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES”**, adoptado en la 1240° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 22 de enero de 2026.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°761 de fecha 27 de febrero de 2026, que adjudicó la Licitación pública **ID N°2560-49-LP25**.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-w4BFH49-r-**, de fecha 24 de febrero de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número B0229945, emitido por MásAVAL S.A.G.R. con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026 e individualizada en la cláusula octava del presente contrato.
6. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 9009825-1, emitido por Renta Nacional, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026 e individualizada en la cláusula novena del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo es contratar la ejecución del servicio de **“FABRICACIÓN E INSTALACION DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES”** basándose en el manual de diseño y especificaciones técnicas de señaléticas de la Municipalidad de las Condes.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la prestación de los servicios, según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El inicio de la prestación de los servicios se verificará a partir de la suscripción del “Acta de Inicio de Servicios”, la cual deberá celebrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, y será firmada por el Adjudicatario y el Supervisor Municipal.

A partir de la suscripción del **“Acta de Inicio de Servicios”** comenzará a computarse el plazo para la ejecución del contrato, este es, el plazo ofertado por el contratista en el **Anexo N°8**, que es de **120 días corridos** para la prestación de los servicios.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el **Anexo N°3** denominado **“Oferta Económica”**, esto es, por la suma de **\$263.409.379.- IVA incluido**.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INV ALVA LTDA
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT	77464930-1

Item	Nombre Señalética	Valor Unitario (Pesos \$)	Cantidad	Valor Total (Pesos \$)
1	Identificador plaza parque	794.489	16	12.711.823
2	Hitos de accesos a parques urbanos	356.376	256	91.232.343
3	Tótem de información temporal plazas y parques	535.771	60	32.146.236
4	Plano de ubicación de parques	306.020	13	3.978.261
5	Identificadores e instructivos de Zonas de Juegos, Caniles o	174.442	219	38.202.702
6	Direccionales peatonales de parques	156.762	35	5.486.664
7	Cuentakilómetros de parques lineales	62.224	63	3.920.105
8	Paneles interpretativos de parques urbanos	252.066	16	4.033.061
9	Estacas de especies vegetales grandes	62.422	325	20.287.204
10	Señalética de baños de parques urbanos	33.527	14	469.378
11	Señalética de dispensador de bolsas para desechos de perro	33.527	265	8.884.650
OFERTA ECONOMICA				221.352.427

Indicar si la oferta se encuentra afecta o exenta de impuestos. En caso de estar afecta, especificar el tipo de impuesto aplicable y el porcentaje correspondiente	IVA 19%
--	---------

SEXTO: FORMA DE PAGO.

El pago del servicio será por Estados de Pago Mensuales, en base a la señalética efectivamente instalada, previa recepción conforme del Supervisor Municipal y en concordancia con los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3 denominado “**Oferta Económica**”, en pesos (\$), más IVA, si correspondiere.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertados por el contratista en los anexos económicos. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Parques Y Jardines, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre de señalética instalada y cantidades.
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor U.T.M. del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados

al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a. Certificación, por parte del Supervisor Municipal, de la recepción conforme de los servicios contratados, en lo relativo a su cantidad, calidad y cumplimiento de los plazos de ejecución.
- b. Factura electrónica o factura en soporte papel.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- g. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- h. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- i. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- j. Fotografías en archivo digital de los trabajos solicitados (1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) y e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la Ley N°18.695.

Adicionalmente, la garantía exigida en el punto A.2.2. y el Seguro de Responsabilidad Civil exigida en el punto A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigente al momento de cada mes de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

- b. Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago, ni otra medida de incumplimiento a aplicar.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

En ningún caso los aumentos del contrato podrán exceder del 30% del monto total del contrato originalmente pactado.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio B0229945 emitido por MásAVAL S.A.G.R., por la suma de **\$11.067.621.-** (once millones sesenta y siete mil seiscientos veinte y un peso), con vigencia hasta el **17 de diciembre de 2026**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación. El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución. Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° 9009825-1 emitido por Renta Nacional, por un monto de **UF 1.000.-** (Mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, o quien lo subrogue, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras.

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa y cursar la multa. Cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la recepción conforme de los servicios contratados en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.

- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista, el que deberá ser reemplazado en el plazo de 5 días hábiles contados desde dicha solicitud.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda, por incumplimiento de asistencia, o labores indicadas en el punto B.6.1, y B.6.2., de las bases técnicas, el que deberá ser reemplazado en el plazo máximo de 10 días hábiles.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Certificar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y del jefe de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Proveer y utilizar un libro de obras digital para hacer seguimiento a la ejecución de la obra, el cual deberá mantenerse actualizado. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- k. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o jefe de obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obras.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- v. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados,

los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.

- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.
- x. Que todo personal, mantenga una actitud adecuada durante la jornada de trabajo y manteniendo una presentación personal adecuada. Lo anterior implica reemplazar al personal drogado y/o alcoholizado, al personal con comportamiento insolente o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.
- y. atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el Supervisor Municipal y/o ITM
- z. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones emitidas por el Supervisor Municipal y/o el Inspector Técnico Municipal (ITM), conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas del contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

Término del Contrato

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme artículo 13 de la Ley N°19.886, y artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **2560-49-LP25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-49-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades

administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato ofertado en el Anexo N°8, en concordancia con el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.	Por día	0.5
2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el Supervisor Municipal y/o ITM, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 letra y) de las Bases de Licitación.	Por día	2
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o ITM para su cumplimiento.	Cada vez	2
4	Por no retiro de escombros en la letra f del punto B.2.1. y las B.3. de las Bases de Licitación.	Por día	5
5	Por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, en concordancia con la letra l del punto A.9. de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
6	Por falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada laboral, de acuerdo con lo exigido en la letra f del punto B.2.1. letra f) de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
7	No actualización diaria o falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital), en concordancia con lo exigido en la letra h del punto A.9. letra h) de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
8	Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres, de acuerdo con lo exigido en la letra x del punto A.9. de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
9	Por no dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto B.2.1 e). de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
10	No dar cumplimiento a los requerimientos relativos a los anticorrosivos y pinturas señaladas en el en el punto B.10. de las Bases de Licitación.	Cada vez	5



[Handwritten signature]

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **“FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID N°2560-49-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **PABLO ALVARADO LEÓN** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, consta en la Escritura Pública de fecha 12 de junio de 2000, otorgada en la Notaría de Aliro Veloso Muñoz Notario Público de Santiago.

Hay firmas.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 31 Iniciativa de Inversión; ítem: 02 Proyectos; Asignación: 005 Equipamiento; Asig. Interna: 004010 (3004-J) Señaléticas Plazas; Contracuenta: 1610205031005; Valor: \$263409379; Programas: \$263.409.379.- Proyectos de Inversión.

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT N°77.464.930-1, por el monto del contrato, de **\$263.409.379**, IVA incluido.

4.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo [REDACTED]

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección Parques y Jardines
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.



mp

A

CONTRATO DE "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

ID N°2560-49-LP25

102 P76
- 6 ABR 2026

En Santiago, a _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT N°77.464.930-1, representada por **PABLO ALVARADO LEÓN**, cédula de identidad N° _____ según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Eliecer Parada N°1066, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-49-LP25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

- 
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3554 de fecha 11 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-49-LP25.
 - Que, el Acuerdo de Concejo N°41/2026, aprobó adjudicar al contratista **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, RUT N°77.464.930-1, la licitación Pública **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, adoptado en la 1240ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 22 de enero de 2026.
 - Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°761 de fecha 27 de febrero de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2560-49-LP25.
 - Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-w4BFH49-r-, de fecha 24 de febrero de 2026.
 - La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número B0229945, emitido por MásAVAL S.A.G.R. con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026 e individualizada en la cláusula octavadel presente contrato.
 - Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Responsabilidad Civil Número 9009825-1, emitido por Renta Nacional, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026 e individualizada en la cláusula novenadel presente contrato.
- 

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo es contratar la ejecución del servicio de **"FABRICACIÓN E INSTALACION DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES"** basándose en el manual de diseño y especificaciones técnicas de señaléticas de la Municipalidad de las Condes.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo

1

establecido para la prestación de los servicios, según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El inicio de la prestación de los servicios se verificará a partir de la suscripción del “Acta de Inicio de Servicios”, la cual deberá celebrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, y será firmada por el Adjudicatario y el Supervisor Municipal.

A partir de la suscripción del “Acta de Inicio de Servicios” comenzará a computarse el plazo para la ejecución del contrato, este es, el plazo ofertado por el contratista en el **Anexo N°8**, que es de **120 días corridos** para la prestación de los servicios.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es el valor total ofertado en el **Anexo N°3** denominado “**Oferta Económica**”, esto es, por la suma de **\$263.409.379.- IVA incluido**.



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INV ALVA LTDA		
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT		77464930-1		
Item	Nombre Señalética	Valor Unitario (Pesos \$)	Cantidad	Valor Total (Pesos \$)
1	Identificador plaza parque	794.489	16	12.711.823
2	Hitos de accesos a parques urbanos	356.376	256	91.232.343
3	Tótem de información temporal plazas y parques	535.771	60	32.146.236
4	Plano de ubicación de parques	306.020	13	3.978.261
5	Identificadores e instructivos de Zonas de Juegos, Caniles o	174.442	219	38.202.702
6	Direccionales peatonales de parques	156.762	35	5.486.664
7	Cuentakilómetros de parques lineales	62.224	63	3.920.105
8	Paneles interpretativos de parques urbanos	252.066	16	4.033.061
9	Estacas de especies vegetales grandes	62.422	326	20.287.204
10	Señalética de baños de parques urbanos	33.527	14	469.378
11	Señalética de dispensador de bolsas para desechos de perro	33.527	265	8.884.650
OFERTA ECONOMICA				221.352.427



Indicar si la oferta se encuentra afecta o exenta de impuestos. En caso de estar afecta, especificar el tipo de impuesto aplicable y el porcentaje correspondiente	IVA 19%
--	---------

SEXTO: FORMA DE PAGO.

El pago del servicio será por Estados de Pago Mensuales, en base a la señalética efectivamente instalada, previa recepción conforme del Supervisor Municipal y en concordancia con los valores unitarios ofertados en el Anexo N°3 denominado “**Oferta Económica**”, en pesos (\$), más IVA, si correspondiere.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertados por el contratista en los anexos económicos. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo

9

"Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Parques Y Jardines, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre de señalética instalada y cantidades.
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor U.T.M. del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a. Certificación, por parte del Supervisor Municipal, de la recepción conforme de los servicios contratados, en lo relativo a su cantidad, calidad y cumplimiento de los plazos de ejecución.
- b. Factura electrónica o factura en soporte papel.
- c. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra y firmadas por los trabajadores.
- e. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- f. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- g. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra.
- h. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- i. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- j. Fotografías en archivo digital de los trabajos solicitados (1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) y e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.



Se hace presente que la Municipalidad no ha celebrado a la fecha convenio con la Tesorería General de la República en los términos establecidos en el inciso primero del Artículo 8 quáter de la Ley N°18.695.

Adicionalmente, la garantía exigida en el punto A.2.2. y el Seguro de Responsabilidad Civil exigida en el punto A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigente al momento de cada mes de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
- Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago, ni otra medida de incumplimiento a aplicar.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

En ningún caso los aumentos del contrato podrán exceder del 30% del monto total del contrato originalmente pactado.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.



OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio B0229945 emitido por MásAVAL S.A.G.R., por la suma de **\$11.067.621.-** (once millones sesenta y siete mil seiscientos veinte y un peso), con vigencia hasta el **17 de diciembre de 2026**, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación. El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución. Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.



[Handwritten signature]

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Responsabilidad Civil N° 9009825-1 emitido por Renta Nacional, por un monto de **UF 1.000.-** (Mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2026.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prorrogación o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, o quien lo subrogue, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras.

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa y cursar la multa. Cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la recepción conforme de los servicios contratados en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista, el que deberá ser reemplazado en el plazo de 5 días hábiles contados desde dicha solicitud.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda, por incumplimiento de asistencia, o labores indicadas en el punto B.6.1, y B.6.2., de las bases técnicas, el que deberá ser reemplazado en el plazo máximo de 10 días hábiles.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:



- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Certificar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.



DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.



- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y del jefe de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Proveer y utilizar un libro de obras digital para hacer seguimiento a la ejecución de la obra, el cual deberá mantenerse actualizado. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- k. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o jefe de obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obras.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases de licitación.
- u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- v. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.
- x. Que todo personal, mantenga una actitud adecuada durante la jornada de trabajo y manteniendo una presentación personal adecuada. Lo anterior implica reemplazar al



P

personal drogado y/o alcoholizado, al personal con comportamiento insolente o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres.

- y. atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el Supervisor Municipal y/o ITM
- z. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones emitidas por el Supervisor Municipal y/o el Inspector Técnico Municipal (ITM), conforme a lo establecido en las bases administrativas y técnicas del contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

Término del Contrato

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme artículo 13 de la Ley N°19.886, y artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por término de presupuesto.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
 - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-49-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-49-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato ofertado en el Anexo N°8, en concordancia con el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.	Por día	0.5

2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el Supervisor Municipal y/o ITM, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 letra y) de las Bases de Licitación.	Por día	2
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o ITM para su cumplimiento.	Cada vez	2
4	Por no retiro de escombros en la letra f del punto B.2.1. y las B.3. de las Bases de Licitación.	Por día	5
5	Por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, en concordancia con la letra l del punto A.9. de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
6	Por falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada laboral, de acuerdo con lo exigido en la letra f del punto B.2.1. letra f) de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
7	No actualización diaria o falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital), en concordancia con lo exigido en la letra h del punto A.9. letra h) de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
8	Personal drogado y/o alcoholizado, comportamiento insolente del personal o cualquier otra conducta impropia que vaya en contra de las buenas costumbres, de acuerdo con lo exigido en la letra x del punto A.9. de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
9	Por no dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el punto B.2.1 e). de las Bases de Licitación.	Cada vez	2
10	No dar cumplimiento a los requerimientos relativos a los anticorrosivos y pinturas señaladas en el en el punto B.10. de las Bases de Licitación.	Cada vez	5



DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.




DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.



VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO PRIMERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.



9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada “**FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA PLAZAS Y PARQUES EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-49-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

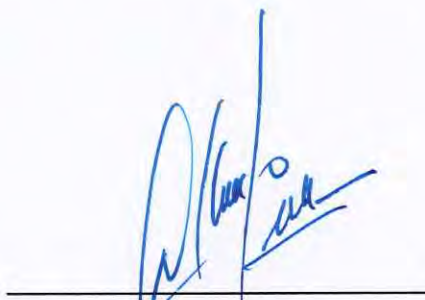
La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **PABLO ALVARADO LEÓN** para suscribir este contrato en representación de **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA**, consta en la Escritura Pública de fecha 12 de junio de 2000, otorgada en la Notaría de Aliro Veloso Muñoz Notario Público de Santiago.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



PABLO ALVARADO LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES
VISUALES E INVERSIONES ALVA LIMITADA

